

**ANEXO 1**  
**RECEPCION DE CONSULTAS ESCRITAS**  
**SERVICIOS AUXILIARES PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO YRA-X1**  
**CODIGO DE PROCESO N° DRCO-CDL-GNEE-266-16**

#	EMPRESA	TIPO DE CONSULTA	CONSULTA	RESPUESTA
1	NLT SERVICES S.R.L.	TECNICA	El suministro de combustible será proporcionado por la CONTRATISTA YPFB CORPORACION, para los equipos : retroexcavadoras, volquetas , camiones al vacío, camión cisterna, camión porta contenedor?	El Contratista, durante el periodo que dure el servicio, será el único responsable por el suministro de combustible y consumibles similares que sean requeridos durante la prestación del servicio, de tal forma que se garantice la ejecución del servicio.
2		TECNICA	Confirmar el cargo de alimentación y hospedaje de todo el personal involucrado en la operación estara a cargo de la CONTRATISTA YPFB CORPORACION?	El Catering y Alojamiento durante la ejecución del Servicio será provisto por YPFB, en función al personal mínimo requerido, incluido personal para el montaje. Cualquier personal adicional del Contratista, podrá usar el servicio de alimentación bajo su costo. El alojamiento, estará sujeto a disponibilidad, y será responsabilidad del Contratista preparar la logística para tal fin.
3		TECNICA	Menciona en los documentos del Pliego de Especificaciones Tecnicas numeral 7 menciona costo de Mallas Derrick, King Cobra y otra ofertada para secado de recortes, se lee costo unitario, es necesario poder establecer una lista de precio por cada una de las mallas porque se deben diferenciar por marca y por malla (mesh) esto presenta una línea amplia de unidades, o YPFB CORPORACION detalle la lista de mallas requeridas para el servicio.	Colocar el listado de mallas propuestas en el formulario B2 de precios unitarios.
4		TECNICA	Referente al personal no presenta un ítem con el cargo de Ingeniero Químico para el tratamiento de las aguas, dado que es muy importante contar con el aporte profesional de un Ingeniero Químico. Se puede incrementar el presente ítem y ser tomado en la propuesta económica y técnica?	El personal detallado en las especificaciones técnicas es el mínimo requerido, sin embargo, el contratista podrá mejorar este requerimiento.
5		TECNICA	Las pruebas de laboratorio se ejecutaran con el Ingeniero Químico y Laboratorio del PROPONENTE in situ para luego llevar los sólidos al área de disposición?	Si. Los análisis se realizarán in situ y un análisis de laboratorio externo por fase.
6		TECNICA	Confirmar se tendrán la disponibilidad tanques de almacenamiento para los sólidos en el sitio o habrá una piscina?.	Se tendrá un área de disposición de recortes.
7		TECNICA	Los residuos contaminados de los excesos de la cementación y lavado de los equipos de cementación cual sera su destino final y a cargo de quien estara PROPONENTE O CONTRATISTA?	La empresa proponente para el ítem de CONTROL DE SÓLIDOS Y LOCACIÓN SECA es la encargada de disponer los residuos contaminados con cemento e hidrocarburos hasta el área de disposición final ubicada a un extremo de la planchada.
8		TECNICA	En el tratamiento debemos presentar informe de facturación o presentar una tabla de valores por estos tratamientos con algún gestor ambiental en el caso de los residuos contaminados con cemento y de ser el caso con hidrocarburos ?	Debe presentar los informes de facturación respectivos además de algún otro informe que YPFB solicite. De cumplir con la normativa ambiental vigente.
9		TECNICA	Confirmar la distancia entre la planchada y el área de disposición , esto para poder calcular el número de volquetas que se requieran en las distintas fases de la perforación ?	La disposición de los recortes será en un extremo de la planchada.
10		TECNICA	<b>PRESENTACION DEL INFORME FINAL</b> ¿Cuál es el plazo máximo que tiene YPFB para analizar el informe presentado por el Contratista y hacer una devolución o evaluación del informe presentado ?	El informe final es para fines de pago, para lo cual YPFB tiene 30 días para procesarlo.
11		LEGAL	<b>MULTAS Y PENALIDADES:</b> YPFB podrá dar por resuelto el contrato cuando las multas en su conjunto alcancen el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%) de manera obligatoria. YPFB se reserva el derecho de realizar las gestiones legales y administrativas que correspondan. El Contratista desea confirmar que el acumulado de multas no puede superar en su totalidad el 20% del monto del Contrato toda vez que en este caso el contrato terminaría en forma obligatoria.	En caso de que las multas alcancen el 20% del monto total del contrato, obligatoriamente YPFB dará por resuelto el contrato.

12	Legal. Especificaciones Técnicas.	<p><b>MULTAS Y PENALIDADES</b> El Contratista asumirá los costos incurridos causados a YPFB y/o a terceros que ejecuten por los servicios del contratista en el proyecto, resultantes de su retraso o paralización en la ejecución del servicio, liberando a YPFB de toda responsabilidad de pago por la paralización o retraso de los servicios del contratista consecuentes en ejecución en el proyecto. <b>No pueden cargarse al Contratista costos asociados de terceros cuando en el Contrato se ha estipulado una penalidad convencional.</b> Si se ha estipulado una cláusula penal para el caso de incumplimiento o de retraso en la ejecución de un contrato, la pena convencional sustituye incluso al resarcimiento judicial del daño que hubiera causado la inejecución o el retraso. El Contratista solo aceptará responsabilidad por los costos directos (valor de los materiales, equipos y personal del Contratista) para la remediación de Servicio para el cual fue contratado o bien los costos de la contratación de un tercero para finalizar los mismos. El Contratista ya está aceptando penalidades por retrasos razón por lo cual resulta muy desbalanceada semejante exposición. Caso contrario este punto debe tener un tope máximo de exposición del Contratista (que no podrá ser superar al _____% del valor del Servicio del Contratista) quedando sujeto a aprobaciones. Favor confirmar.</p>	Remitirse a las especificaciones técnicas.
13	MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:	<p>Por favor solicitamos corregir la definición de negligencia a lo establecido por la ley. La definición incluida al inicio del Contrato tal como está hace referencia a lo que debiera ser el concepto de "negligencia grave". Pues, bajo la ley "Negligencia Simple" es solamente el simple descuido u omisión en el cumplimiento de una obligación por parte del deudor de la obligación, quien debe emplear la diligencia de un buen padre de familia. En consecuencia surge el daño que hubiera podido evitar empleando la diligencia ordinaria. De no cambiar el concepto de "Negligencia" que contiene el Contrato, bajo el Knock for Knock las partes deberán indemnizarse la una frente a la otra por daños a propiedad y personas aún cuando se debió a lo que sería culpa grave (ver cláusula 38) de la otra parte lo cual no es posible por no poder ser dispensada este tipo de responsabilidad. CCB ARTÍCULO 350. (CLÁUSULAS EXHONERATIVAS DE RESPONSABILIDAD).- Los pactos siguientes son nulos: I. Los que anteladamente exoneren o limiten el deber de resarcir el daño que deriva de la responsabilidad del deudor por dolo o por culpa grave.(...)</p>	Se mantiene la redacción del modelo de contrato.
14	LEGAL MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:	<p><u>Por favor solicitamos proceder con las siguientes aclaraciones:</u></p> <p>21.1 Por favor requerimos clarificar que el Servicio será ejecutado en conformidad con las "Especificaciones Técnicas del Contrato".</p> <p>21.2 Por favor solicitamos el cambio propuesto. El cambio se debe a que no se comprende cuál es el período de garantía al que refiere la cláusula misma, dentro del cual YPFB puede solicitar correcciones o remediaciones al Servicio. Este periodo debe tener un plazo máximo desde la finalización del Servicio que no se encuentra especificado.</p> <p>21.3 Por favor solicitamos el cambio. El cambio se debe a que no se encuentra especificado cuando finaliza el período de garantía al que refiere la cláusula misma. Este periodo debe tener un plazo máximo desde la finalización del Servicio que no se encuentra especificado.</p> <p>21.4 Por favor solicitamos el cambio. Por favor, eliminar referencia a <u>resultados</u>. La industria reconocer que sobre las empresas de servicios recae una obligación de medios y no de resultados. Ello consiste en obrar diligente, prudente y en conformidad con las Especificaciones Técnicas del cliente mas no es posible garantizar resultados deseados de un servicio. Ello es debido a ciertos factores como condiciones inciertas y variables del pozo, necesidad de apoyarnos en información que es provista por la operadora, la presencia de otros contratistas de la operadora los cuales se encuentran interviniendo el pozo al mismo tiempo en que nuestros servicios son ejecutados.</p> <p>21.6 Por favor solicitamos el cambio. El cambio se debe a que no se especifica cuál es el plazo de garantía durante el cual YPFB puede solicitar la reparación o reemplazo del bien defectuoso que no se encuentra acorde a las Especificaciones Técnicas del Contrato.</p> <p>21.7 Por favor solicitamos incluir un disclaimer de resultados deseados conforme el carácter de obligación que es reconocido a este tipo de servicios (obligación de medios).</p>	Se considerara si corresponde al momento de elaboración del contrato en función a las Especificaciones Técnicas y la naturaleza del contrato administrativo.
16	MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:	<p>VIGÉSIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA).</p> <p>Por favor clarificar que la cláusula se refiere a los actos u omisiones del Contratista.</p> <p>27.2 Responsabilidad Civil: El Contratista será el único responsable por reclamos judiciales y/o extrajudiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u omisiones por culpa, dolo o Negligencia, relacionadas exclusivamente con la prestación del Servicio bajo este Contrato.</p>	Se mantiene la redacción del modelo de contrato.

17	LEGAL MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:	<p>27.3 El wording al inicio de la cláusula se incorpora a los fines de evitar contradicciones con la sección de indemnidades del Contrato (Cláusula Trigésima).</p> <p>27.3.2 Bajo la presente cláusula estamos de acuerdo en dar indemnidad pero ello debe estar ligado a las responsabilidades asumidas por el contratista en la parte pertinente "Clausula Trigesimo Octava". (E). El Contratista solo será responsable por daños a terceros por actos causados por "su" negligencia y siempre que no se trate de una situación de evento catastrófico.). Esta aclaración es similar a la que contiene el mismo texto del contrato al final de la cláusula 28.11.</p> <p>27.3 Obligaciones del CONTRATISTA: Sujeto a las restantes disposiciones del Contrato, El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, que son de carácter enunciativo y no limitativo:</p> <p>27.3.1 Prestar el Servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Documento Base de Contratación, así como las condiciones de su propuesta .</p> <p>27.3.2 Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc. con el alcance dispuesto en la cláusula trigésimo novena.</p>	De ser necesario si corresponde se ajustara al momento de elaboracion del contrato considerando la naturaleza administrativa del contrato.
18	LEGAL MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:	<p>27.10 Se solicita cambio. El wording de la cláusula se incorpora a los fines de evitar contradicciones con la sección de indemnidades del Contrato (Cláusula Trigésima Novena).</p> <p>27.10 Salvaguardar y liberar al Contratante de la responsabilidad de todos los reclamos, representaciones y procesos judiciales de cualquier naturaleza, relacionados con la ejecución de los Servicios en los términos señalados en la cláusula Trigésima y siguientes.</p>	Se mantiene la redaccion.
19	LEGAL MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:	<p>27.11 Se solicita el cambio. El wording de la cláusula se incorpora a los fines de evitar contradicciones con la sección de indemnidades del Contrato (Cláusula Trigésima Novena). Ver cláusula 38.1b. por ello se hace referencia a la cláusula Trigésimo Novena.</p> <p>27.11 Responder por los daños o pérdidas causados al Contratante o a terceros, resultantes de acción u omisión en la ejecución de los Servicios en los términos señalados en la Cláusula Trigésima Novena.</p>	Se considerara su pertinencia al momento de la elaboracion del contrato
20	LEGAL MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:	28.21 Por favor es necesaria la aclaración en conformidad con el scope el servicios del Contratista.	Se mantiene
21	LEGAL MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:	<p>30.4 &amp; 30.5 Se inserta wording de protección de Propiedad Intelectual utilizado por YPFB en negociaciones anteriores.</p> <p>30.4. YPFB podrá utilizar, sin tener que realizar otros pagos, además de los previstos en el CONTRATO, los proyectos, diseños, especificaciones, y otros elementos elaborados por el CONTRATISTA, para YPFB, para ampliación o construcción de Obras semejantes a las de YPFB, o de sus subsidiarias y/o contratadas.</p> <p>30.5. Sin perjuicio de lo detallado arriba, mientras se estén suministrando a YPFB productos y Servicios, el Contratista puede desarrollar sin información de YPFB, "know-how" y otras propiedades intelectuales que serán propiedad exclusiva del Contratista y que el Contratista pueda libremente utilizar en la prestación de servicios a sus otros clientes.</p>	Se considerara al momento de elaboracion del Contrato si corresponde

22	Halliburton	LEGAL MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:	<p>TRIGESIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DAÑO DEL POZO, YACIMIENTO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS) 31.4 Se solicita incluir el wording a efectos clarificatorios toda vez que la responsabilidad civil del contratista está atada a lo dispuesto en la seccion de indemnidades (Cláusula Trigesima Octava).</p> <p>31.4 El Contratista declara y garantiza a YPFB que los equipos y materiales requeridos para la ejecución del Servicio, cumplen las especificaciones técnicas y de diseño requeridas.En caso de ser requerido por YPFB, el Contratista enviará un informe actualizado a YPFB sobre el estado de los equipos y materiales (sean éstos fabricados dentro o fuera de Bolivia) y las fechas de entrega.Conforme a lo previsto en el Contrato, El Contratista correrá con toda la responsabilidad civil y financiera por la entrega de los equipos o materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas o de diseño, o con la fecha de entrega acordada entre Partes, de conformidad al pedido de los materiales y la orden de compra debidamente documentada.</p>	Se mantiene la redaccion
23		MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:	<p>30.6 Se solicita incluir el wording a efectos clarificatorios. La Mala Praxis del Contratista que origino la pérdida dentro de pozo debe ser por culpa "exclusiva" del Contratista sin que intervengan circunstancias asociadas a variaciones de pozo o servicios de otros contratistas del cliente.</p> <p>31.6 El Contratista será responsable por pérdida de herramientas, equipos y materiales que le corresponde suministrar para la realización del Servicio, tanto los de su propiedad como los de su(s) proveedores), o sub contratista(s) y que las mismas hayan sido dejadas en el hoyo o con daños irreversibles por su culpa exclusiva,el Contratista deberá asumir estos costos imputables a él, incluyendo las siguientes circunstancias:</p>	De ser necesario se ajustara en funcion a las Especificaciones Tecnicas al moneto de elaboracion del contrato.
24		LEGAL MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:	<p>TRIGESIMA TERCERA: (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL) 32.3Favor solicitamos complementar las exclusiones a la obligacion de confidencialidad incluyendo la informacion que sea obtenida de un tercero sin obligacion para con la operadora o bien desarrollada por el contratista en forma totalmente independiente del presente Contrato.</p> <p>33.3 El presente contrato y toda la información, materiales, documentos y datos recibidos por el CONTRATISTA o desarrollados, preparados o generados por el CONTRATISTA en relación con la ejecución del Servicio serán considerados confidenciales y no podrán ser revelados por el CONTRATISTA a ningún tercero ni a ninguna persona natural o jurídica, salvo al personal necesario para cumplir con el Servicio o que previamente haya obtenido permiso escrito de YPFB. El CONTRATISTA y el personal del CONTRATISTA no revelarán durante la vigencia de este contrato ni después de cinco (5) años de su expiración ninguna información confidencial o de propiedad de YPFB relacionada con este contrato o las operaciones de YPFB sin el previo consentimiento por escrito de esta última. El CONTRATISTA será responsable por la divulgación no autorizada de información confidencial realizada por su personal, reconociendo en caso de infracción o incumplimiento, el pago de los correspondientes daños y perjuicios ocasionados a YPFB por tal divulgación, sin perjuicio de las acciones penales que puedan iniciarse en virtud de lo establecido en las normas aplicables.Lo anterior no incluirá aquellos casos en que la información haya sido desarrollada u obtenida por el Contratista en forma independiente del presente Contrato o bien le haya sido divulgada por un tercero sin obligación de confidencialidad para con YPFB.</p>	Se ajustara de ser necesario al momento de la elaboracion del contrato.
25		LEGAL MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:	<p>TRIGESIMASEXTA.- (SEGUROS) 37.1 Por favor se solicita comprender que la información intercambiada con la compañía aseguradora está sujeta a obligaciones de confidencialidad entre Partes de un contrato (asegurador-asegurado), no siendo posible su divulgación. En caso de divulgación podría ser denegada la cobertura por obstruccion a la investigacion. El cambio solicitado es estándar dentro de la industria de seguros. Si nos comprometemos a entregar toda informacion que mandatoriamente se presente ante organismos gubernamentales y de control.</p>	Sera adecuada en funcion a las Especificaciones Tecnicas y la validacion de la Unidad correspondiente de YPFB.
26		LEGAL MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:	<p>37.2 Por favor solicitamos calificar los requerimientos de la presente cláusula. Se aceptan dichos requerimientos pero con el alcance de las obligaciones de indemnidad asumidas por el Contratista para con YPFB en el Contrato. La cláusula de seguros debe funcionar como soporte de las cláusulas de responsabilidad; no debe ampliarla, ni disminuirla.</p>	Se mantiene la redaccion

27	<b>LEGAL MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:</b>	<p>39.1 Por favor solicitamos modificar. Por favor no es claro a efectos del contrato la intención del inicio de la cláusula. Refiere a que si hay contradicción entre otras disposiciones de indemnidad en otra sección del Contrato ej.; las de la Cláusula 38 prevalecerán?. Es necesario que el esquema de responsabilidad no deje lugar a interpretaciones alternativas.</p> <p>Por favor eliminar la palabra "terceros", la indemnidad debe ser generalizada frente a cualquier reclamo sean terceros, la Contratista o subcontratistas de la Contratista.</p> <p>Sin importar otras disposiciones de este Contrato, el Contratista acuerda por el presente liberar a YPFB de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de pérdidas, gravámenes, reclamos, demandas, costos, indemnizaciones, responsabilidades de cualquier clase y naturaleza, gastos de cualquier tipo (con inclusión de honorarios por servicios letrados, reintegros y otras costas y gastos) sentencias, multas, compensaciones y cualquier otra suma que derive de reclamos, demandas, acciones, procesos judiciales, ya sean civiles, penales, administrativos, legislativos o de otra naturaleza independientemente de cómo, cuándo y dónde se hubieran originado (sin perjuicio de la cobertura de seguros existente o de la falta de cobertura o del incumplimiento del asegurador de cumplir con el pago del siniestro) que tengan relación o que se originen en este contrato, por:</p>	Se mantiene la redacción
28	<b>LEGAL MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:</b>	<p>39.1 b i) y ii) Por favor la inclusión es necesaria a efectos de evitar contradicciones entre las disposiciones de indemnidad contenidas en el contrato bajo la cláusula 38.2.a.iii) donde se cubre los daños a terceros derivados de una situación de evento catastrófico.</p> <p>Aunque hubieran sido o no originados o resultantes en todo o en parte de la culpa o negligencia, ya sea exclusiva, concurrente, conjunta, activa o pasiva de YPFB;</p> <p>(b) (i) Lesión, muerte y enfermedad de terceros excepto lo previsto en 39.2.a.iii);  (ii) Daño o pérdida de los bienes en propiedad de terceros excepto lo previsto en 39.2.a.iii);</p> <p>Cuando fueran el resultado de la culpa o negligencia del Contratista concurrente o conjunta con YPFB, la obligación de indemnización del Contratista estará limitada por el porcentaje de responsabilidad que le correspondiera;</p>	Se mantiene la redacción, en función a las especificaciones técnicas debidamente validadas por la Unidad de Seguros de YPFB.
29	<b>LEGAL MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:</b>	<p>38.2 Por favor es necesario clarificar el inicio de la cláusula. A su vez por favor es necesario clarificar que la 38.2 iii). esta corrección es indispensable para evitar confusión respecto a que la cláusula 38.2 a iii) prevalece sobre 38.1 b) en caso de que los daños a terceros provengan de una situación de descontrol de pozo o blowout donde la compañía está aceptando ser responsable conforme el estándar de la industria. Adicionalmente la indemnidad deberá ser completa cubriendo daños de las Partes y Terceros. Por favor expedirse en ese aspecto.</p> <p>39.2. Sin importar otras disposiciones relativas a la indemnidad en este contrato, YPFB acuerda por el presente liberar al Contratista de toda responsabilidad y lo defenderá y mantendrá indemne frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de pérdidas, gravámenes, reclamos, demandas, costos, indemnizaciones, responsabilidades de cualquier clase y naturaleza, gastos de cualquier tipo (con inclusión de honorarios por servicios letrados, reintegros y otras costas y gastos) sentencias, multas, compensaciones y cualquier otra suma que derive de reclamos, demandas, acciones, procesos judiciales, ya sean civiles, penales, administrativos, legislativos o de otra naturaleza independientemente de cómo, cuándo y dónde se hubieran originado (sin perjuicio de la cobertura de seguros existente o de la falta de cobertura o del incumplimiento del asegurador de cumplir con el pago del siniestro) que tengan relación o que se originen en este contrato, por:</p> <p>(a) (i) Lesión, muerte o enfermedad del personal de YPFB o sus afiliadas, o de sus Sub Contratistas;  (ii) Por daño o pérdida de los bienes en propiedad del YPFB o sus afiliadas, o de sus Sub Contratistas;  (iii) No obstante sujeta a las disposiciones en contrario del presente Contrato, por daño o cierre del pozo, del reservorio o minerales subterráneos y por todo daño o pérdida causado a YPFB y sus Subcontratistas, al Contratista (y sus subcontratistas) y a terceros como resultado de la pérdida del control del pozo, incendio, explosión o de la emisión, filtración, contaminación proveniente de un pozo acondicionado o perforado en virtud del presente, salvo que hubiese sido ocasionado por culpa grave o dolo del Contratista;</p> <p>Aunque hubieran sido o no originados o resultantes en todo o en parte de la culpa o negligencia, ya sea exclusiva, concurrente, conjunta, activa o pasiva del Contratista;</p>	Se mantiene la redacción y de ser necesario se adecuará en función a las Especificaciones Técnicas, debidamente validadas por la Unidad de Seguros de YPFB.
30	<b>LEGAL MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:</b>	<p>(NUEVAS CLÁUSULAS) Por favor tener en cuenta que estos servicios requieren la inclusión de una cláusula de Contaminación en Superficie y Disposición de Residuos. La responsabilidad del contratista por contaminación en superficie estará limitada a aquella que proviene de los materiales, sustancias y equipos bajo su cuidado control y custodia.</p>	Se considerará su pertinencia al momento de la elaboración del contrato en concordancia con las Especificaciones Técnicas.

31	<b>LEGAL MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:</b>	39.4 Por favor completar la mutua indemnidad por daños indirectos o consecuenciales bajo 39.4.  39.4.1 El Contratista ni YPFB serán en ningún caso, responsables entre ellos por lucro cesante, tiempo del taladro (rig), pérdida de ingreso, pérdida de producción, pérdida de uso, pérdida de contratos, reclamaciones de clientes o terceros como consecuencia de incumplimientos de sus compromisos adquiridos, daños a la imagen corporativa, costo de capital o cualesquiera otros daños indirectos o consecuenciales cualquiera sea su causa.	Se mantiene la redacción por la naturaleza administrativa del contrato.
32	<b>LEGAL MODELO DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:</b>	39.4.2 Por clarificar que YPFB mantendrá indemne a la Contratista por encima de dicho tope es necesaria dicha aclaración para que el CAP otorgado sea efectivo realmente. Solicitamos que esta cláusula tenga prevalencia indiscutida.  39.4.2 No obstante lo dispuesto en contrario bajo el Contrato y sus Anexos, Según el presente Contrato la responsabilidad del Contratista ante YPFB en ningún caso excederá el cien por ciento (100%) del Monto Final Contrato. YPFB mantendrá indemne al Contratista por encima de dicho monto.	Se mantiene la redacción.
33	<b>TECNICA</b>	Indicar si YPFB suministrará el Agua para la preparación de Aguas de Mezcla y espaciadores para los fluidos de cementación.	YPFB proveerá el agua necesaria para los trabajos mencionados.
34	<b>TECNICA</b>	Por favor indicar si YPFB proveerá barita para densificar espaciadores mecánicos.	Los materiales necesarios para la provisión del servicio correrán por cuenta y costo del contratista.
35	<b>TECNICA</b>	Por favor indicar si YPFB proveerá bentonita para preparar lechadas extendidas de relleno.	Los materiales necesarios para la provisión del servicio correrán por cuenta y costo del contratista.
36	<b>TECNICA</b>	Por favor aclarar si YPFB proporcionará los equipos necesarios para el carguio y descarguio de los equipos y materiales de la contratista en locación.	YPFB proporcionará los equipos necesarios para el carguio y descarguio de los materiales y equipos necesarios en locación.
37	<b>TECNICA</b>	Por favor aclarar si YPFB se hará cargo de la alimentación y el hospedaje para el personal del contratista en locación.	El Catering y Alojamiento durante la ejecución del Servicio será provisto por YPFB, en función al personal mínimo requerido, incluido personal para el montaje. Cualquier personal adicional del Contratista, podrá usar el servicio de alimentación bajo su costo. El alojamiento, estará sujeto a disponibilidad, y será responsabilidad del Contratista preparar la logística para tal fin.
38	<b>TECNICA</b>	Por favor indicar si se debe considerar un ítem o costo por Stand by (tiempo de espera) de equipos y personal ante cualquier circunstancia en la cual las unidades del servicio o el personal, queden en locación por requerimiento de YPFB a disposición de YPFB.	Incluir el costo de stand by en la planilla de precios unitarios.
39	<b>TECNICA</b>	En las especificaciones Técnicas para Servicios Generales, 1,2,2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO inciso b. Incluyen Operaciones secundarias o correctivas, por favor indicar si se cotizaran tapones de cemento y la cantidad según características de cada uno (por ejemplo: Tapones de abandono, Tapones forzados, etc)	Tramo 17 1/2" un tapón de 50 m con un exceso del 30%. Cañería de 13 3/8" un tapón de 100 m. Tramo 12 1/4" un tapón de 100 m con exceso de 30%. Cañería de 9 5/8" un tapón de 100 m. Tramo de 8 1/2" dos tapones de 100 m en hueco abierto, exceso del 10%. En cañería de 7" dos tapones de abandono de 100 m y uno de 200 m. Considerar tres cementaciones forzadas en cañería de 7". <b>Se realizará una enmienda para describir lo solicitado.</b>
40	<b>TECNICA</b>	En las especificaciones Técnicas para Servicios Generales, 1,2,2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO inciso c. Solicitan servicios de anclajes mecánicos de Packers, retenedores, tapones recuperables. Por favor indicar en que diámetro YPFB requiere estas herramientas y en que fase de la perforación/completación podrían ser usadas.	En la etapa de terminación (en caso de ser necesario) se utilizará dicho servicio en cañería de 7", N-80, 29 ppf.
41	<b>TECNICA</b>	En el ANEXO 3 Estado Subsuperficial del pozo YRA-X1 de la propuesta de cementación, en la Cañería 7" YPFB proveerá el crossover o cupla API en la última pieza de Cañería para conectar la cabeza de cementación? Qué tipo de rosca especial se utilizará para esta sección?	La empresa proponente deberá proveer el crossover para conectar la cañería a la cabeza de cementación, considerar en la propuesta económica.
42	<b>TECNICA</b>	1.1.2.1. LISTADO DE EQUIPOS Qué cantidad de bombas neumáticas son requeridas y necesarias para realizar el servicio de control de sólidos y tratamiento de desechos?	Tres bombas neumáticas.
43	<b>TECNICA</b>	1.1.2.1. LISTADO DE EQUIPOS Cuántos análisis externos (en laboratorio externo) de agua y suelo tratados deben ser realizados o con qué frecuencia deberán realizarse?	Un análisis por cada fase del pozo.

44	<p><b>TECNICA</b></p>	<p>1.1.8 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION La grúa y/o montacargas requerida para el montaje de los equipos y casetas de Control de Sólidos seran provistos por YPFB?</p>	<p>YPFB proporcionará la grua o montacargas necesarios para el montaje de los equipos en locación.</p>
45	<p><b>LEGAL</b></p>	<p>2.9 Multas y Penalidades</p> <p>El Contratista se obliga a cumplir con todas las actividades normales inherentes al servicio, el retraso en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones de la prestación del servicio, en la iniciación, ejecución o terminación del mismo estará sujeto a las siguientes multas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El retraso del Contratista en el cumplimiento del plazo de movilización (máximo 3 días), dará lugar a aplicar una multa del 1% del valor total del servicio <u>objeto del Contrato</u>, por cada día de retraso; fijándose el límite máximo de la multa en el <u>20% del valor total del servicio objeto del Contrato</u>.</li> <li>· El retraso del Contratista en el cumplimiento de la Fecha Requerida de Inicio, dará lugar a aplicar una multa del 1% del valor total del servicio <u>objeto del Contrato</u>, por cada día de retraso; fijándose el límite máximo de la multa en el 20% del valor total del servicio <u>objeto del Contrato</u>.</li> <li>· En caso de retraso en la ejecución del servicio por falla parcial o completa en alguno de los equipos u otra causa atribuible al Contratista, se aplicará una multa del 1% del valor total del servicio <u>objeto del Contrato</u> por cada día de retraso. <u>Este porcentaje será prorrateado por hora (60 min.)</u></li> </ul> <p>YPFB podrá dar por resuelto el contrato cuando las multas en su conjunto alcancen el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%) de manera obligatoria. YPFB se reserva el derecho de realizar las gestiones legales y administrativas que correspondan.</p>	<p>Se mantiene la redaccion</p>
46	<p><b>LEGAL</b></p>	<p>[Observación: Se solicita hacer la siguiente modificación al texto de este punto, pues la indemnización de daños y perjuicios debe estar en armonía con lo indicado en el Contrato ]</p> <p>En estos casos, El Contratista asumirá los costos incurridos causados <u>directamente</u> a YPFB <del>y/o a terceros que ejecuten servicios en el proyecto</del>, resultantes de su retraso o paralización en la ejecución del servicio <u>conforme a las disposiciones de responsabilidad e indemnidad señaladas en el Contrato</u>, <del>liberando a YPFB de toda responsabilidad de pago por la paralización o retraso de los servicios consecuenciales en ejecución en el proyecto.</del></p> <p>YPFB podrá proceder con los trámites de resolución de contrato, ejecutar la boleta de garantía <del>y adicionalmente el Contratista será responsable de los costos incurridos consecuenciales derivados de esta inoperabilidad.</del></p> <p>Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos por el Fiscal de Servicio de YPFB del pago o pagos pendientes, sin perjuicio de que YPFB ejecute la boleta de garantía de cumplimiento de contrato y proceda al cobro de multas y resarcimiento de daños <del>y perjuicios directos, de acuerdo a las disposiciones y limitaciones de responsabilidad e indemnidad señaladas en el Contrato.</del></p>	<p>Se mantiene la redaccion</p>
47	<p><b>LEGAL</b></p>	<p>[Observación: Se solicita modificar el texto de la definición de la siguiente manera, pues las leyes a las cuales las Partes se están sujetando tienen un alcance únicamente respecto a las que apliquen a este Contrato:]</p> <p>Ley Aplicable: Son las normas constitucionales, leyes, decretos y toda otra disposición legal vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia <u>que sean aplicables a los Servicios.</u></p>	<p>Se mantiene la redaccion por la naturaleza administrativa del contrato.</p>
		<p>[Observación: Se solicita modificar el texto de la definición de la siguiente manera, pues, para propósitos en materia de indemnización y responsabilidad, la excepción a las obligaciones de responsabilidad de una parte por sus propios actos u omisiones, es según la Ley Aplicable, la culpa grave:]</p> <p><u>Negligencia Culpa Grave:</u></p>	

48	LEGAL	Una acción u omisión (sea individual, conjunta o concurrente) que se realiz <del>ó</del> e o se dej <del>ó</del> e de realizar por cualquiera de las Partes o por cualquiera de sus empleados y/o Contratistas y que causo <u>daños graves</u> a la seguridad o a la propiedad de la otra Parte o de otras personas; cuando dicha acción u omisión fue realizada o dejó de realizarse con absoluta y <u>consciente</u> inobservancia a la forma en la cual una persona prudente (un buen hombre de negocios) debe comportarse en sus relaciones con terceros y/o con absoluta e <u>imprudente</u> indiferencia con respecto a sus consecuencias dañinas y <u>previsibles</u> , y siempre y cuando la Parte que realizo u omitió dicha acción haya conocido o debía haber conocido sus consecuencias; <u>incluye, pero no se limita al hecho de que el Contratista o subcontratista no haya realizado a tiempo un adecuado mantenimiento de sus equipos o no hubiese reemplazado a tiempo los materiales desgastados, pues ella implica en sí una falta de cuidado gravísima, aun sabiendo que dicha falta de cuidado podría ocasionar daños o lesiones</u>	Se mantiene la redacción
49	LEGAL	<p>[Observación #1: Se solicita modificar el texto de la cláusula de la siguiente manera, pues, De colocar el término "esencial", la consecuencia jurídica de su incumplimiento es, según la ley boliviana, la resolución inmediata del Contrato sin procedimiento previo.</p> <p>En razón de que este Contrato proporciona un proceso específico de terminación, creemos conveniente no utilizar este término jurídico, de manera que los procesos contractuales acá previstos tengan aplicación real:]</p> <p>5.4 Las Partes acuerdan que el tiempo, sujeto al plazo del Contrato, es <del>esencial de suma importancia</del> para su ejecución, no pudiendo existir demoras que alteren el normal desenvolvimiento de las operaciones para la perforación del pozo _____, <del>que puedan ocasionar daños y perjuicios a YPFB</del>, debiendo cumplirse la ejecución del Contrato, salvo caso fortuito y/o de fuerza mayor.</p> <p>[Observación #2: Se solicita eliminar la frase "que pueda ocasionar daños y perjuicios", debido a que Esto solo es materia de regulación bajo la cláusula correspondiente de responsabilidad.]</p>	Se mantiene la redacción
50	LEGAL	[Observación: Si YPFB lo permite, ambas partes deben contar con la posibilidad, de mutuo acuerdo, de modificar los precios establecidos. En consecuencia, se solicita modificar la cláusula como sigue:]	Se mantiene la redacción
51	LEGAL	<p>[Observación: Adicionar la aclaratoria de los documentos que prevalecen de la manera correspondiente:]</p> <p>En el supuesto de cualquier divergencia entre el Contrato y cualquiera de sus Anexos, el presente Contrato prevalecerá sobre dichos Anexos.</p>	No corresponde
52	LEGAL	<p>[Observación #1: Eliminar "leyes, reglamentos" entra dentro de la definición de Ley Aplicable. Está repetido.]</p> <p>[Observación #2: Adicionar "en los términos señalados en el Contrato". Las consecuencias de las inobservancias e infracciones ya están definidas en el Contrato. Debe haber correlación]</p> <p>- Por los efectos directos resultantes de <del>la su</del> inobservancia y/o infracción de las obligaciones del Contrato, <del>leyes, reglamentos</del> y/o Ley Aplicable del Estado Plurinacional de Bolivia, <del>en los términos señalados en este Contrato.</del></p>	No corresponde
53	LEGAL	<p>[Observación: Si así YPFB lo permite, el Contratista debería poder ceder o transferir el Contrato. En consecuencia, hacer la siguiente adición:]</p> <p>13.1 El CONTRATISTA bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato, <del>sin la autorización previa por escrito de YPFB.</del></p>	Se ajustara en el momento de la elaboración del contrato de ser pertinente
54	LEGAL	<p>[Observación: Dada la naturaleza jurídica de las obligaciones de pagar cantidades de dinero y de indemnización, la Fuerza Mayor no debería suspender su ejecución. En consecuencia, hacer la siguiente adición:]</p> <p>14.4 No se considerará que ninguna de las Partes ha incumplido o violado sus obligaciones bajo el Contrato, <del>salvo las obligaciones de pagar cantidades de dinero y de indemnización bajo el presente Contrato</del>, en la medida en que una fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución del Servicio demore en el cumplimiento del plazo Servicio, dando lugar a retrasos en el avance, siempre y cuando:</p> <p>a) Las circunstancias de la fuerza mayor o caso fortuito no hayan surgido por un incumplimiento <del>omisión o Negligencia</del> <del>Culpa Grave</del> de la Parte invocante, o en el caso del Contratista, será aplicable también a cualquier subcontratista.</p>	Se mantiene la redacción, toda vez que la Fuerza Mayor es aplicable en cuanto a la ejecución misma del Servicio así como al plazo y no así sobre actos administrativos emergentes del mismo.

55	NOV	LEGAL	[Observación: Las inspecciones a solo criterio de YPFB no están presupuestadas en el precio a ser ofertado, y por tanto, si YPFB quiere ejecutarlas, debe hacerlo a su costo. En consecuencia, hacer la siguiente adición:]	Se mantiene la redaccion
			19.2 Estos equipos estarán sujetos a inspecciones, pruebas y controles por parte de YPFB, conforme lo estipulado en los documentos del Contrato, y a solo costo y riesgo de YPFB.	
56	NOV	LEGAL	[Observación: Los terceros a que hace referencia a la cláusula deben ser los contratados por el Contratista. El Contratista no puede responsabilizarse por otros terceros ajenos. En consecuencia, hacer la siguiente adición:]	Se mantiene la redaccion
			19.4 La intervención de terceros contratados por el Contratista en la ejecución del Servicio, no relevará al contratista del cumplimiento y responsabilidades emergentes del presente Contrato. Asimismo, de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y dispuesto en el monto del Contrato.	
57	NOV	LEGAL	[Observación: Estos términos de garantía están repetidos. No obstante deben ser acordes a los establecidos en la Cláusula Décimo Novena. En consecuencia, hacer la siguiente adición:]	Se mantiene la redaccion
			21.1 El CONTRATISTA garantiza que ejecutará el SERVICIO a favor de YPFB, acorde con los estándares de la más alta calidad de la industria del rubro aspectos materiales contenidos en este Contrato, por el periodo establecido en el CONTRATO, es decir, hasta la salida del Contratista del Lugar de Trabajo.	
58	NOV	LEGAL	[Observación: Estos términos de garantía están repetidos. No obstante deben ser acordes a los establecidos en la Cláusula Décimo Novena. En consecuencia, hacer la siguiente adición:]	Se mantiene la redaccion
			21.4 De igual manera, garantiza que el resultado del Servicio ejecutado a favor de YPFB, se encuentra en condiciones adecuadas para el uso que se pretende darle, así como del más alto grado de entidat si no se la ha especificado y que estará conforme a las especificaciones técnicas del Servicio. Debido a la naturaleza impredecible del Servicio, la existencia de numerosos factores fuera del control del Contratista que afectan el Servicio (incluyendo, sin limitación, formaciones subterráneas, parámetros de perforación y estrategia, etc.) el Contratista no hace representación ni garantía, expresa o tácita, en cuanto a los resultados, la exactitud o utilidad del Servicio. YPFB acuerda que los representantes del Contratista en el Lugar de Trabajo son únicamente consultores, y YPFB acuerda que retendrá el control total de la buena y completa supervisión de cualquier operación realizada dentro o fuera del pozo. Esta cláusula Décimo Novena establece el único recurso para YPFB y la exclusiva obligación del Contratista con respecto al Servicio que no se ajuste a lo convenido. Salvo que lo contrario se establezca expresamente, con arreglo a lo establecido en esta cláusula, el Contratista no otorga ninguna otra garantía o representación, ya sea expresa o tácita, y el Contratista renuncia las garantías tácitas de comercialidad e idoneidad para un propósito particular.	
59	NOV	LEGAL	[Observación: Los niveles a que hace referencia en el numeral están ya establecidos en el contrato. En consecuencia, hacer la siguiente adición:]	Se ajustara en el momento de la elaboracion del contrato de acuerdo a las Especificaciones Tecnicas.
60	NOV	LEGAL	[Observación: Este numeral no aplica, no hay venta de bienes. En consecuencia, hacer la siguiente adición:]	Se ajustara a momento de la elaboracion del contrato
			21.6 Recepcionada la notificación, el CONTRATISTA deberá realizar la verificación correspondiente en el plazo indicado por YPFB, de corresponder el reemplazo del bien, o la nueva realización del Servicio de ser el caso, podrá solicitar un plazo adicional al efecto. En este caso el reemplazo de bienes o la nueva realización se realizará sin costo adicional para YPFB.	
61	NOV	LEGAL	[Observación: Esta obligación ya está establecida en la Cláusula Vigésimo Primera. En consecuencia, hacer la siguiente adición:]	No corresponde, por cuanto la Garantia que hace referencia es aplicable durante la ejecucion del servicio
			27.1 Responsabilidad Técnica: El Contratista asume la responsabilidad técnica absoluta, de los Servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas y propuesta técnica y económica, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las más altas normas técnicas de competencia profesional, conforme a las leyes, normas de conducta y costumbres locales.  En consecuencia el Contratista garantiza y responde del Servicio prestado bajo este Contrato, en los términos descritos en la Cláusula Vigésimo Primera (Garantía), por lo que en caso de ser requerida su presencia por escrito, para cualquier aclaración, de forma posterior a la liquidación del contrato, se compromete a no negar su participación.	

62	LEGAL	<p>[Observación: La responsabilidad civil a la que hace referencia el numeral es aplicable a terceros, pues la contractual entre las partes está regulada por separado en otra cláusula. En consecuencia, hacer la siguiente adición:]</p> <p>27.2 Responsabilidad Civil frente a Terceros: El Contratista será el único responsable por reclamos judiciales y/o extrajudiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u omisiones por culpa, dolo o Negligencia, relacionadas exclusivamente con la prestación del Servicio bajo este Contrato.</p>	No obstante de que se encuentra implícito que se refiere a terceros, será considerada su pertinencia a momento de la elaboración del contrato
63	LEGAL	<p>[Observación: Los daños y perjuicios ya se encuentran regulados en el Contrato en la Cláusula Trigésima. En consecuencia, hacer la siguiente adición:]</p> <p>27.3.2 Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios, en los términos señalados en la Cláusula Trigésima, que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.</p>	No corresponde, debido a que esta prevision no solamente se limita a pérdidas y daño en pozo que establece la Cláusula Trigésima, sino tiene por finalidad regular sobre aquellos derivados por accidente, atentados y otros.
64	LEGAL	<p>[Observación: Los daños y perjuicios ya se encuentran regulados en el Contrato en la Cláusula Trigésima. En consecuencia, hacer la siguiente adición:]</p> <p>27.10 Salvaguardar y liberar al Contratante de la responsabilidad de todos los reclamos, representaciones y procesos judiciales de cualquier naturaleza, relacionados con la ejecución de los Servicios en los términos señalados en la Cláusula Trigésima.</p>	se mantiene la redacion, toda vez que es distinto a lo establecido en la Cláusula Trigésima
65	LEGAL	<p>[Observación#1: Los daños y perjuicios ya se encuentran regulados en el Contrato en la Cláusula Trigésima. En consecuencia, hacer la siguiente adición:]</p> <p>27.21 El Contratista también será responsable:</p> <p>a. Por los efectos resultantes de la inobservancia y/o infracción de las obligaciones del Contrato, leyes, reglamentos y/o cualquier disposición legal, en los términos señalados en la Cláusula Trigésima de este Contrato.</p> <p>b. Por las indemnizaciones o reclamos ocasionadas por errores, negligencia y/o impericias practicados en la ejecución de los Servicios, en los términos señalados en la Cláusula Trigésima de este Contrato.</p> <p>[Observación#2: Las Garantías ya se encuentran regulados en el Contrato en la Cláusula Vigésimo Primera. En consecuencia, hacer la siguiente adición:]</p> <p>d. Por rehacer o reparar, a su costo y en los plazos estipulados por el Contratante, toda y/o cualquier parte de los Servicios que hubiese sido considerada inaceptable por el Contratante, en los términos señalados en la Cláusula Vigésimo Primera de este Contrato.</p>	No corresponde el ajuste sugerido, debido a que la Cláusula Trigésima se refiere en particular sobre los equipos, herramienta y materiales provisto por el contratista, y no así sobre otros aspectos como infracción a leyes, reglamentos entre otros
66	LEGAL	<p>[Observación: los seguros deben cubrir los riesgos de conformidad con lo establecido en el Contrato, y por tanto, se solicita modificar el numeral como sigue:]</p> <p>37.1 El Contratista deberá, sin condicionamiento, limitación, requisito, excepción, exclusión o restricción, contratar y garantizar la vigencia durante el plazo de este contrato de las pólizas de seguros de las clases y en los montos que señalados las Especificaciones Técnicas para cubrir sus obligaciones de acuerdo a los términos y condiciones de este Contrato y sujeto a las mismas. Asimismo, dichas pólizas deberán ser contratadas con una compañía de seguros debidamente habilitada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para operar en el Estado Plurinacional de Bolivia. El Contratista notificará de inmediato a los aseguradores y enviará toda la información necesaria sobre cualquier siniestro que pueda dar lugar a la presentación de un reclamo con relación a la o las pólizas del seguro. Se presentarán a YPFB las copias de toda la correspondencia y de los documentos que se envíen a los aseguradores y que tengan relación con el siniestro o el reclamo que se haya originado o que tenga relación con la ejecución de los Trabajos por parte del Contratista. Se aceptarán franquicias o deducibles razonables, que estarán a cargo del Contratista. Se incluirá a YPFB como asegurado adicional en cada póliza. Además, el Contratista renuncia a cualquier derecho de subrogación, expreso o tácito, contra YPFB.</p>	Cualquier ajuste referido a Seguros será sujeta en función a las Especificaciones Técnicas y validación de la Unidad especializada al efecto, de YPFB
67	LEGAL	<p>[Observación: Se solicita la eliminación de esta cláusula por no ser aplicable a los servicios del Proponente objeto de este Contrato.]</p> <p>31.6 El Contratista será responsable por pérdida de herramientas, equipos y materiales que le corresponde suministrar para la realización del Servicio, tanto los de su propiedad como los de su(s) proveedores), o sub contratista(s) y que las mismas hayan sido dejadas en el hoyo o con daños irreversibles, el Contratista deberá asumir estos costos imputables a él, incluyendo las siguientes circunstancias:</p> <p>a. — Como consecuencia de rotura o desconexión espontánea de sus equipos y/o herramientas; sin que medie exceso alguno en los parámetros de operación establecidos en los manuales de uso del fabricante de los equipos y/o herramientas;</p> <p>b. — En condiciones de trabajo que no excedan los límites de operación establecidos en los manuales de uso del fabricante de los equipos y/o herramientas y que estas evidencien daños irreversible;</p> <p>c. — Como consecuencia del incumplimiento de las normas establecidas sobre inspección de equipos y/o herramientas suministradas por el Contratista y/o carencia del soporte técnico que avale dicha inspección.</p>	De ser necesario se ajustará esta Cláusula, y será efectuada a momento de la elaboración del contrato en función al ÍTEM del Servicio en específico.

			<p>d. — YPFB no hará pago por reparación y mantenimiento de las herramientas, equipos y materiales recuperadas del pozo. En los casos que no sean el punto a, b y c y cuya pérdida o daño de herramientas debajo de la mesa rotaria se deba a su deterioro, según se define a continuación, a la corrosión o abrasión normal, a defectos ocultos, al mal mantenimiento por culpa o dolo del Contratista, y siempre que sea atribuible a YPFB o a condiciones anormales del pozo, éste será responsable por el valor de las mismas conforme el precio establecido en Anexo 2: Propuesta adjudicada (oferta técnica y oferta económica).</p> <p>31.7 El Contratista correrá con el costo de todo el combustible requerido para el funcionamiento de sus equipos y de todos los equipos de sus subcontratistas que se encontraren en el Área de Operación.</p>	
68	ROSVEL	Tecnica	Cuando se estima que inicie la perforación del pozo YRA-X1?	Aproximadamente en el mes de febrero
69		Tecnica	A cuantos Km. de distancia de se encuentra el pozo YRA-X1 desde Santa Cruz?	Aproximadamente a 227 Km
70		Tecnica	Cual es el Equipo Perforador (RIG)?	La perforación se llevará a cabo con el equipo YPFB-01 de 1500 HP.
71		Tecnica	Es indispensable que la empresa cuente con experiencia específica?, de ser indispensable, una empresa 100% boliviana con personal de muchos años de experiencia en el area de Control de Solidos y locacion seca no tendria oportunidad de paraticipar en las licitaciones?	Si. Es necesario que la empresa cuente con experiencia específica en el ítem al cual está presentando su propuesta.
72		Tecnica	Con que equipos de control de solidos y marca cuenta el RIG? (Zarandas, Desander, Desilter), esto con el objetivo de proveer mallas y repuestos	ZARANDAS VIBRADORAS.- DERRICK FLC 2000-3 (3 unidades) DESARENADOR.- DERRICK DSV-10-3 (1 unidad, 3 Conos de 10") DESARCILLADOR.- DERRICK S-420-S (1 unidad, 20 Conos de 4")
73		Tecnica	Se debe conciderar para el proyecto 3 centrifugas decantadoras (2 para control de solidos y 1 para el proceso de dewatering)?	Si. 3 centrifugas decantadoras (2 para control de solidos y 1 para el proceso de dewatering)
74		Tecnica	Para transporte de recortes se utilizara Camion porta contenedores o Volqueta?, si fuera camion porta contenedores se conciderara 2 unidades?	Se requiere 1 camión portacontenedores